



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 050 -2015-OSINFOR

Lima, 14 ABR. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 042-2015-OSINFOR/05.2.1, de la Sub Oficina de Recursos Humanos y los Informes N° 016-2015-OSINFOR/05.2.3 y N° 014-2015-OSINFOR/04.1, emitidos por la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; y,

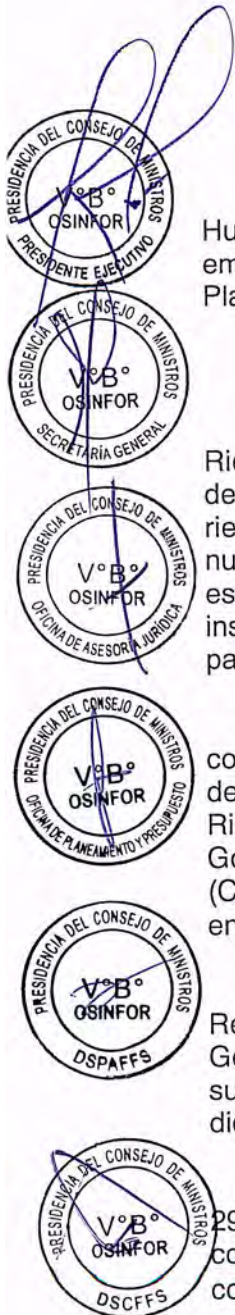
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo su cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 9° de la Ley en mención, señala que el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 20664 y el artículo 17° de su Reglamento, señalan que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, precisando que dicha función es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes,



evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"; la cual establece como funciones de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo, siendo función de la Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo el proponer el Reglamento Interno en mención;

Que, en el ítem 2 del literal a) del numeral 1 del Rubro VII: Disposiciones Generales de la referida Directiva, se señalan los funcionarios de la entidad pública que integran el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Entidad Pública (GTGRD-EP);

Que, en consecuencia, en el marco de lo antes expuesto, resulta necesario se proceda a la constitución y conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Con los vistos del Secretario General (e), de los Directores (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, el cual estará conformado como a continuación se detalla:





- El Presidente Ejecutivo (e), quien lo preside,
- El Secretario General (e),
- El Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre,
- El Director (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre,
- El Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- El Jefe (e) de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de trabajo constituido en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; debiendo instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSINFOR, designará al miembro del referido Grupo de Trabajo, que ejercerá las funciones de Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

